

## EL INVITADO

---

En esta ocasión tenemos el gusto de contar con la participación del doctor **MILTON VILLAMIZAR AFANADOR**, abogado de la Universidad Santo Tomás, con especialización en contratación estatal, derecho contencioso, derecho administrativo, derecho penal y gerencia en salud. Ha sido Secretario de Despacho de la Gobernación de Santander, concejal y diputado asamblea Santander. Actualmente se encuentra cursando estudios de Maestría en Derecho Administrativo.

### ¿CÓMO SE INSTITUYEN LAS NOTARÍAS EN COLOMBIA Y QUÉ IMPORTANCIA HAN TENIDO EN LA HISTORIA?

La historia de las notarías en Colombia aparece por los años de 1790, cuando se usaban manuscritos en donde se apuntaban muchos de los actos que así se sujetaban a registro en esa época, como acuerdos entre particulares, trueques, compromisos personales etc. La estructuración del cargo y función de los notarios se logra mucho después de 1810, inicio de la independencia de Colombia.

En los negocios jurídicos de la historia antigua de la colonización, por la marcada intervención de la iglesia, era a ellos (sacerdotes) a quienes les correspondía dar fe de la existencia y validez de esos negocios, y eran quienes llevaban en un registro manuscrito los actos que realizaba la sociedad de la época, pero se confundían tareas civiles de negocios y tareas religiosas en una misma persona, el sacerdote.

Si bien se llevaban libros de registro desde la época reseñada y antes, lo cierto es que actos como los matrimonios, nacimientos, defunciones los hacían a través de un poder soberano casi estatal, en ese entonces el poder del clérigo, de la Iglesia; pues se entendía al clérigo o sacerdote como un hombre docto, de dedicación casi exclusiva al trabajo del pensamiento, del intelecto.

Con esas condiciones, intervenía en estas tareas, entendiendo su capacidad intelectual, pero además su cercanía a DIOS, como un hombre ejemplar y de correcto proceder; bien era conocido el marcado papel de intervención de la Iglesia a lo largo de la historia de Colombia y del mundo.

Avanzada la independencia del pueblo colombiano, aparece la ley del 10 de 1834, sobre los deberes que tenían los escribanos, y en 1835 como participaban ellos en

la organización de las rentas del diezmo, en 1837 se establecieron los delitos que podían ser cometidos por estos servidores.

### **¿Quiénes eran los escribanos?**

Estas personas tenían como función primordial y especialísima el escribir o copiar documentos a mano, cuya tarea en la época era dar fe de los documentos, actos, transacciones que se hacían ante él.

Con la ley 2159 de 1852 se crean los notarios públicos en reemplazo de los escribanos, cuya función principal era la de extender todos los actos y contratos que los particulares que quisieran darles autenticidad, llevaban registros civiles, estados civiles. No obstante, la Iglesia continuaba su intervención en los asuntos del Estado; hacia el año de 1875 se permitía que la Iglesia continuara realizando y registrando actos de la sociedad que presentaran ante los sacerdotes, pero ya el Estado intervino de forma concreta, al ordenar a la iglesia que estos actos, documentos, se realizaran en formatos que expedía para actos protocolarios y llevar así un control sobre ellos.

Con la ley 40 de 1932 se establece y organiza la matrícula inmobiliaria, como una urgente necesidad del Estado y de los particulares para conocer la historia jurídica de los inmuebles, compras, ventas, linderos, limitaciones a la propiedad, etc.

Ya para los años 1970 se expide el estatuto notarial; y en 1974 el decreto 577 dispone que las oficinas de registro deben ser una dependencia de la superintendencia de notariado.

En el año de 1983 a través del decreto 2148 se ordenó, entre otras funciones, que los libros de protocolos de la nación, dada su importancia, fueran custodiados por la superintendencia de notariado y registro, creada como persona jurídica dotada de capacidad jurídica administrativa, patrimonio propio.

En la CN de 1886, modificada inicialmente por el A.L. 3° DE 1910; daba la función a las asambleas departamentales de definir el círculo notarial, posteriormente el A.L. modificador ordena la creación de círculos notariales y su organización a través de ley.

Para el año 1991 con la constitución nacional vigente, se hace referencia en el artículo 131 a los notarios, como prestadores de un servicio público, la definición del régimen laboral y los aportes que deben hacer los notarios como contribución especial a la administración de justicia; concurso para proveer los cargos y otras funciones sobre este asunto.

En fin, desde tiempos memorables, la tarea de los notarios se puede resumir como una persona que desempeña una función fedataria frente a los negocios que realizan particulares y, en muchos de los casos, las autoridades como el rey. Recordamos entonces que ya los notarios existían como los escribanos del rey, escribas de la ley, escribas del pueblo; así los hubo en el pueblo hebreo, en el pueblo egipcio, en Grecia que se denominaban como Mnemón, promnemón, como los notarios romanos que se denominaban scribae, tabularii.

En la época de la colonización, los escribas acompañaron las tareas de colonización, y sus tareas principales eran llevar registro de tierras y bienes a nombre de los reyes españoles.

En tiempos modernos y una vez lograda nuestra independencia, deviene la historia de los notarios en Colombia como lo hemos señalado hasta nuestro día, con un buen número de funciones y responsabilidades en aras de dar la garantía a la fe pública y de descongestionar al Estado de un sinnúmero de funciones que bien se han otorgado a estos particulares que desempeñan funciones públicas, bajo el estricto control de tutela por parte del Estado.

El instituto notarial ha tenido presencia a lo largo de la historia de la humanidad; y se ha mantenido esta institución por la importancia que deriva de los actos y negocios jurídicos que vienen desarrollando las personas en ejercicio de sus derechos civiles, negocios jurídicos que permiten mayor celeridad en su ejecución cuando se hace en los despachos de estos servidores. Esto conlleva a demostrar la necesidad de estos particulares colaboradores del Estado, pues en la medida que crece la población colombiana se hace necesaria la presencia de un mayor número de estos servidores. Realizando un análisis a la jurisdicción en todas sus modalidades, eventualmente podría darse nuevas funciones en los notarios, en la búsqueda de la celeridad en la pronta y cumplida justicia que demandan nuestros connacionales.

Se requiere proveer con prontitud a través de concurso, como lo señala la C.N., las notarías que se encuentran en encargo, en interinidad, en provisionalidad; para garantizar el ingreso por méritos. Esto es necesario ya que cada presidente de la República, o gobernador que llega a un nuevo periodo constitucional, hace de estas vacantes una oportunidad de nombrar a fines políticos, cercanos, y pasan los periodos completos sin realizar concurso, lo que vulnera claramente la norma superior. Por tanto, es necesaria la creación de nuevas notarías, en la búsqueda de

una mejor prestación del servicio público, en procura de garantizar verdaderamente el interés general.

## I. Referencias bibliográficas

Superintendencia de Notariado y Registro (s.f). Reseña histórica. <https://www.supernotariado.gov.co/transparencia/entidad/resena-historica/#:~:text=En%20el%20a%C3%B1o%20de%201962,personer%C3%ADa%20jur%C3%ADdica%20y%20patrimonio%20propio>

Cuenca Valenzuela, L. F. (2016). El notario: un estudio comparado entre la legislación canónica y la legislación civil colombiana, a la luz del motu proprio “Mitis Iudex Dominus Iesus” [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio institucional. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/21217/CuencaValenzuelaLuisaFernanda2016.pdf?sequence=1>